



Provincia del Neuquen
1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00061057-NEU-ADM#SDTA-ANR AGRUPACIÓN LINARES

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2020-00061057-NEU-ADM#SDTA del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el visto se solicita un aporte económico no reintegrable para financiar gastos corrientes por la suma de pesos ciento sesenta y dos mil (\$ 162.000,00) a favor de la Agrupación Mapuche Linares;

Que el mismo será destinado a la compra de repuestos para el arreglo del tractor, el cual es fundamental para la realización de trabajos varios que se llevan a cabo en la mencionada agrupación;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, Decreto reglamentario N° 2758/95 y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable para financiar gastos corrientes por la suma de pesos ciento sesenta y dos mil (\$ 162.000,00) a favor de la Agrupación Mapuche Linares, el cual será destinado a la compra de repuestos para el arreglo del tractor, el cual es fundamental para la realización de trabajos varios que se llevan a cabo en la mencionada agrupación.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 032 – PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	01	07	410	1111	00	\$162.000,00

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.